

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CONSTITUIDA COMO COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FOLIO 00478818.

Número de Resolución: **IEEBCS-CTAISPE-R029-2018**

Órgano Responsable de la Información: **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.**

1

La Paz, B.C.S. a 12 de octubre de 2018.

Resolución que confirma la clasificación de datos realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas con motivo de la solicitud de acceso a la información de folio 478818 de fecha 28 de septiembre de 2018, consistente en: Registro Federal de Contribuyentes (RFC); dato contenido en Recibos de Honorarios Asimilables a Salario, de los Integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) durante el Proceso Local Electoral 2017-2018, a que se hace referencia en la presente determinación.

GLOSARIO

Comité de Transparencia	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DEAF	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (órgano responsable)
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LGPDPPO	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
LTAIPBCS	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.
LPDPPSOBCS	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur
Unidad de Transparencia	Dirección de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

ANTECEDENTES

1.1. Solicitud de acceso a la información. El 28 de septiembre de 2018 se recibió la solicitud de acceso a la información vía INFOMEX, con número de folio 00478818, relativa, entre otros, a Recibos de Honorarios Asimilables a Salario, de los Integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) durante el Proceso Local Electoral 2017-2018

1.2 Turno al órgano responsable. Con fecha 1 de octubre del presente, mediante correo electrónico [IEEBCS-DTAISPE-C353-2018], la Unidad de Transparencia, solicitó a la DEAF proporcionara la información requerida a través de la solicitud que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución.

1.3 Clasificación de información. Mediante correo electrónico [IEEBCS-DEAF-C0375-2018] de fecha 9 de octubre de 2018, la DEAF solicitó a través de la Unidad de Transparencia, someter a la consideración de este Comité, la clasificación realizada a la documentación a que se hace referencia en la presente determinación, con motivo de la solicitud precisada en el antecedente 1.1

1.4 Notificación de clasificación de información. Mediante correo electrónico [DTAISPE-IEEBCS-C359-2018] de fecha 11 de octubre del año en curso, el Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento del Consejero Electoral y Presidente de esta Comisión, así como de la Consejera y Consejero Integrantes, la referida clasificación de información presentando el proyecto de resolución correspondiente, para ser sometido a la consideración de este órgano técnico.

2. CONSIDERANDO

2.1 Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para resolver el presente asunto pues es el órgano técnico colegiado encargado de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 7; 24, fracción I; 43, párrafo cuarto; 44 fracción II; 100; 103, párrafos segundo y tercero; 106, fracción I de la LGTAIP; 83 de la LGPDPPSO, 11 fracción III, inciso e) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; 5, fracciones XVIII y XIX; 29, fracciones IV, VIII y XIII; 104; 105; 107; 112, fracción I y 135 de la LTAIPBCS y 85 de la LPDPPSOBCS.

2.2 Planteamiento del caso

Atendiendo a que la solicitud realizada mediante el sistema INFOMEX, de fecha 28 de septiembre de 2018, con número de folio 00478818, contiene información confidencial contenida en Recibos de Honorarios Asimilables a Salario, de los Integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) durante el Proceso Local Electoral 2017-2018, la DEAF procedió a realizar la clasificación correspondiente, con base en lo dispuesto por los artículos 100, párrafo tercero de la LGTAIP y 29, fracción VIII de la LTAIPBCS.

En razón de lo anterior, mediante correo electrónico número [IEEBCS-DEAF-C0275-2018] de fecha 9 de octubre de 2018, el órgano responsable solicitó a la Unidad de Transparencia, someter a la consideración de este Comité la clasificación de información materia de la presente determinación por considerar que se trata de datos personales y por lo tanto confidenciales.

En esta tesitura, es oportuno señalar que este Comité debe adoptar las medidas necesarias que garanticen la protección de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, sin que en consecuencia se puedan difundir, distribuir o comercializar por virtud del ejercicio de sus funciones.

Es importante expresar que tratándose de datos personales, la única forma para que puedan ser difundidos, es a través del consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. En este sentido, enseguida se presenta la relación de documentación y los datos que fueron clasificados por el órgano responsable:

TABLA 1

NÚMERO	DOCUMENTO	DATOS PERSONALES
1	Recibos de Honorarios Asimilables a Salario, de los Integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) durante el Proceso Local Electoral 2017-2018	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Detallada la Tabla 1, este Comité considera que debe confirmarse como confidencial el dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes (RFC); contenida en la documentación antes detallada, por lo que deben ser testados, atendiendo a los motivos que se presentan enseguida:

TABLA 2

INFORMACIÓN CLASIFICADA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN/PRUEBA DE DAÑO	RESERVADA/CONFIDENCIAL
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Artículos 23; 68, fracción VI; 116 de la LGTAIP y al artículo 5, fracción XVIII y 20 de la LTAIPBCS, así como el Criterio 19/17 Segunda Época, emitido por el Instituto Nacional de	El RFC se integra con datos personales que requieren del consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización; lo anterior es así porque para la obtención del mismo, es necesario acreditar, mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de	Confidencial

INFORMACIÓN CLASIFICADA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN/PRUEBA DE DAÑO	RESERVADA/CONFIDENCIAL
	Transparencia y Acceso a la Información Pública de rubro "Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas".	nacimiento, etcétera), la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. Resulta procedente testar o eliminar dicho dato del documento que lo contiene, en virtud de que los datos en mención no son necesarios para otorgar certeza al fin u objetivo de los documentos de mérito y de otorgarse sin el consentimiento de sus titulares podría generar actos de molestia a estos últimos o la comisión de alguna conducta ilícita.	

4

Tomando en cuenta los motivos vertidos en la Tabla 2, este Comité de Transparencia considera procedente **confirmar** la clasificación de información confidencial consistente en: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), contenidos en los documentos precisados en la Tabla 1, conforme a lo dispuesto por el artículo 137, párrafo segundo, inciso a) de la LGTAIP y 133, párrafo tercero, inciso a) de la LTAIPBCS; señalando que la información confidencial no se encuentra sujeta a temporalidad alguna, según lo dispuesto en el artículo 116, párrafo segundo de la LGTAIP y 119, párrafo segundo de la LTAIPBCS.

Finalmente, es de señalarse que la Unidad de Transparencia deberá informar a la DEAF el sentido de la presente resolución, a efecto de que se proporcione la documentación con la supresión de información confidencial materia de la presente determinación y de esta forma sea entregada al solicitante.

Por lo expuesto, este Comité de Transparencia emite los siguientes:



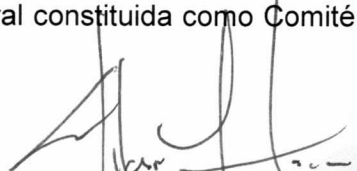
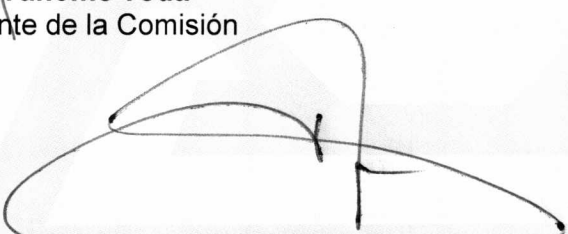
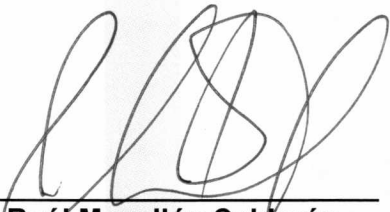
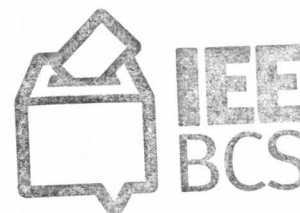
RESOLUTIVOS

Primero. Se confirma la clasificación de información confidencial a que se refiere la presente determinación, para lo cual el órgano responsable debe elaborar la versión pública correspondiente de la documentación de mérito y ser entregada al solicitante.

Segundo. Notifíquese por oficio la presente determinación a la DEAF, a efecto de que se proporcione la documentación solicitada en su versión pública, en los términos del considerando 2.2

Tercero. Hágase del conocimiento del Consejo General de este Instituto la determinación en la presente resolución, en el informe de actividades correspondiente que rinda la Dirección De Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.

Así lo resolvieron por unanimidad de los Consejeros Electorales: Consejero Electoral y Presidente Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Consejera Electoral Integrante y, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Consejero Electoral Integrante, en Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral constituida como Comité de Transparencia, celebrada el 12 de octubre de 2018.


Mtro. Chikara Yanome Toda
Consejero Presidente de la Comisión
Mtra. Alma Alicia Ávila Flores
Consejera Electoral Integrante
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero Electoral Integrante
Lic. Raúl Magallón Calderón
Secretario Técnico de la Comisión

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL